

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libros de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DÍA DE HOY.

Valencia.—El General en Jefe de las fuerzas de Cartagena en telegrama del 13, recibido ayer, participa que á las ocho de la mañana de aquel día entró en dicha plaza el Brigadier Carmona con la Comision de Jefes y Oficiales de todas armas é institutos para hacerse entrega de ella y todas sus dependencias. A la una lo verificó el General en Jefe con el cuartel general y una seccion de cada uno de los cuerpos, habiendo visto con dolor las grandes ruinas de la infortunada ciudad.

Dicho General visitó el hospital, encontrándole en buen estado, gracias al celo de tres Médicos de Marina que quedaron por orden de sus Jefes. Los Almirantes de las escuadras extranjeras surtas en aquellas aguas bajaron á cumplimentar al General y á ofrecerle sus buenos oficios como lo hicieron el día anterior los Cónsules para intervenir en la entrega de la plaza, no habiendo sido aceptados. El vapor *Darro* fué apresado por buques de nuestra escuadra y conducido al puerto con 75 tripulantes.

El Capitan general del distrito manifiesta que el cabecilla Palacios con 1.600 á 2.000 hombres estuvo en la tarde del 13 en Noguera, donde pidió un trimestre de contribucion, siguiendo á Betera, y la faccion Cucala salió el día anterior de dicho pueblo hácia Liria para reunirse ámbas fuerzas. La brigada Weyler, reforzada con un batallon, tres compañías de movilizadas y una seccion de artillería de montaña, marchó en aquella direccion para impedir que los enemigos lograsen su objeto de atacar á Liria.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe del ejército del Norte da parte de su llegada á Miranda en el día de ayer con las fuerzas de su inmediato mando; al atravesar el puerto de la Horca de Boveda el flanqueo de la izquierda encontró una partida enemiga de 80 hombres, á la que cogió cuatro prisioneros, entre ellos un sargento desertor del batallon titulado francos de Nouvilas, el que ha quedado sujeto al fallo del Consejo de guerra.

Cataluña.—Por despachos del General en Jefe y Capitan general se sabe que el día 11 despues de 10 horas de combate se venció completamente á las fuerzas insurrectas del Chic de las Barraquetas, que se habian hecho fuertes en el pueblo de Sarriá, y por resultado del combate han quedado desalentados, deponiendo las armas y pidiendo indulto, que aquellas Autoridades han creído conveniente conceder. Los pueblos han vuelto al imperio de la ley, y puede darse por terminado el movimiento.

El Brigadier Salamanca participa que la faccion del Cura Flix, compuesta de 330 hombres, atacó por sorpresa al pueblo de Lloá al abrir las puertas, entablándose una lucha cuerpo á cuerpo con la guardia de Voluntarios, que lograron cercarlas auxiliados por 38 movilizadas de Falset, que al oír el fuego acudieron en su socorro, así como una compañía del octavo batallon del mismo instituto procedente de los pueblos de Gratallops, Belmont y Vilella, consiguiendo entre todos dispersar al enemigo con pérdida de dos muertos y varios heridos. Otra partida que se hallaba en direccion á Maspujol debió ser alcanzada por la columna del regimiento de San Fernando.

Aragon.—El Capitan general participa que, segun las últimas noticias, la faccion Marco de Bello se dirigió el día 12 hácia Villar de los Navarros, y que la de Santés habia pedido raciones en los pueblos inmediatos á Ademuz, donde se le suponía con fuerzas considerables.

Castilla la Nueva.—Segun participa el Gobernador militar de Toledo, una partida de 20 hombres montados, mandada por Manuel Albacete, alias Mil Reales, estuvo el día 12 en Marjaliza, llevándose 290 rs. en metálico y algunas raciones.

Granada.—El Brigadier Lopez Pinto da parte de que las columnas continúan la persecucion de los insurrectos de la zona de Despeñaperros y que se siguen recogiendo armas.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION.

Compromiso solemne de mantener la Constitucion de 1869, con excepcion de ciertos puntos concretos relacionados con la forma de Gobierno, ha contraído el Poder Ejecutivo de la República. Resuelto á cumplirlo fielmente, ha puesto su más especial atencion en aquellas que por referirse ora á la materia técnica, ora á la parte orgánica de la ley fundamental, han de mantenerse con toda eficacia y vigor, aunque tan sólo sea por la multitud de relaciones que guardan con leyes de constante y diaria aplicacion, ó por la importancia de sus disposiciones que afectan á las relaciones más interesantes de la vida social.

Y no cabe dudar que entre todas ellas ningunas superan á las materias de justicia y á las prescripciones que arreglan el modo de ser y la organizacion de los Tribunales.

Pagando tributo á principios científicos que han pasado ya á la categoría de axiomas en la doctrina política dominante en Europa, la Constitucion de 1869 distingue perfectamente las funciones y cometidos de los diversos poderes del Estado, cuida con singular esmero de consagrar la total independencia del poder judicial y determina sus atribuciones propias y hasta exclusivas, que pura y simplemente consisten en aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.

Pero atribuir directa ni indirectamente funciones administrativas ó de gobierno á los Tribunales; pero consagrar una confusion lamentable de facultades, rechazando los límites naturales y propios del Poder judicial para inmiscuirlo en los actos que corresponden al Poder Ejecutivo; pero volver, en fin, al sistema de pasados tiempos, en que algunos Cuerpos, como el Consejo de Castilla en España, los Parlamentos en Francia, ejercian indistintamente funciones judiciales y actos de Gobierno y administracion, ni la ciencia lo permite, ni la Constitucion lo establece, ni un sistema arreglado y práctico de buen Gobierno lo tolera.

Inútil es que para cohonestar semejante retroceso científico y consolidar tan desafortunada medida se clame arduamente contra la arbitrariedad gubernamental, y se previene la necesidad imprescindible de constituir al poder judicial como un órgano sustantivo y libre, como si tal sustantividad y tal libertad dependieran del procedimiento para constituir los Tribunales y no del libérrimo uso de sus propias funciones y de la independencia absoluta con que obran en el desempeño de su cometido.

La arbitrariedad del Gobierno estaria, en la accion directa ó indirecta que pretendiese ejercer sobre los Tribunales para impulsarlos por tal ó cual derrotero en la aplicacion de las leyes, ó para exigirles determinada resolucion en sus decisiones. Pero suponer una vez subsistente la ley orgánica, siquiera sea con el carácter de provisional, que en el nombramiento, ascenso ó traslacion de los funcionarios del poder judicial no inspira otro criterio que el de la arbitrariedad, es tan aventurado como desprovisto de exactitud. No es ocasion la presente de dilucidar si las disposiciones de la ley son más ó ménos acertadas; pero es lo cierto que ellas, consagrando el gran principio de la inamovilidad judicial, ligan la accion del Gobierno, limitan sus atribuciones y alejan todo peligro de arbitrariedad. Y la arbitrariedad se evita, no por medio de la violacion de preceptos constitucionales, ni de la confusion de poderes, sino por el riguroso cumplimiento de la ley, á cuyas disposiciones está dispuesto á ajustarse el Gobierno.

No se diga tampoco que la imposibilidad de su total aplicacion hasta hoy hace indispensable la medida de arrebatar al Gobierno parte de sus funciones para atribuir las no al poder judicial, sino á uno de sus órganos, si bien el más alto y respetable, porque despues de todo y no habiéndose alterado sustancialmente las prescripciones de la ley orgánica en cuanto á la actitud y condiciones para optar á ascensos ó traslaciones en las diversas jerarquías del poder judicial, las mismas reglas ha de tener presentes, y en el mismo criterio ha de inspirarse el Tribunal Supremo para hacer sus propuestas, que no por proceder de una colectividad dejarían de ser arbitrarias, si al formarlas no se cumpliesen las disposiciones legales.

Ménos todavía puede aceptarse la insinuacion que con aparato de argumentos se ha empleado tambien para fundar la medida de atribuir al Tribunal Supremo facultades que ni científica ni constitucionalmente deben corresponderle, enderezada á dar carta de naturaleza á una sospecha que toda existencia honrada debe rechazar abiertamente. Porque presumir ó hacer entrever que un nombramiento hecho con sujecion á prescripciones legales por el Ministro liga á sus caprichos ó exigencias al funcionario agraciado, es inferir notoria ofensa á cuantos hacen de la administracion de justicia su vocacion y fin de vida.

Aparte de estas consideraciones fundamentales que abonan la necesidad de dejar sin efecto el decreto de 8 de Mayo de 1873, que infringe la Constitucion y desvanece principios universalmente reconocidos, y admitiendo el supuesto de que las facultades que tal disposicion otorga al Tribunal Supremo sobre nombramiento, ascenso y traslacion de funcionarios del poder judicial debieran corresponderle, todavía surge otra dificultad de carácter práctico, pero cuyas deplorables consecuencias gravitan quizá sobre la administracion de justicia. El Tribunal Supremo tiene una organizacion adecuada al cometido que segun la Constitucion de 1869 y la ley orgánica del poder judicial le atribuyen, y el decreto de 8 de Mayo de 1873 sin tener en cuenta esta capital consideracion, le confiere graves y penosas atribuciones que de seguro, aunque ejercidas con la rectitud de tan elevado Cuerpo, podrian á la larga ceder en menoscabo de la más pronta y cabal administracion de justicia.

Finalmente, aunque se aceptasen como buenos los principios que inspiran el mencionado decreto, si se examinan atentamente, no puede desconocerse que ellos nacen de otro pensamiento político que el dominante en la Constitucion de 1869, y se refieren á otro organismo constitucional, cuya tendencia manifiesta es la de aflojar los vínculos de la unidad nacional y del Estado, que el Poder Ejecutivo de la República está firmemente dispuesto á mantener.

Y si la derogacion del decreto de 8 de Mayo de 1873 se hace indispensable, excusado parece advertir que igual suerte ha de caber al de 3 de Octubre del mismo año, que es sólo una correccion del primero, encaminada á restablecer en parte el llamado arbitrio ministerial.

Fundado en las precedentes consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de proponer el siguiente decreto.

Madrid 14 de Enero de 1874.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

DECRETO.

El Poder Ejecutivo de la República decreta:
Artículo 1.º Se derogan los decretos de 8 de Mayo y 3 de Octubre de 1873 sobre ingreso, traslacion y ascenso de los funcionarios del poder judicial y Ministerio fiscal, quedando restablecidas en toda su fuerza y vigor las dis-

posiciones de la ley sobre organizacion del poder judicial que hubiesen sido derogadas ó modificadas por los mencionados decretos.

Art. 2.º El Ministro de Gracia y Justicia reclamará del Tribunal Supremo los expedientes que pendieren de su propuesta, para resolverlos con sujecion á las prescripciones de la ley sobre organizacion del poder judicial.

Madrid catorce de Enero del mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

EXPOSICION.

Al Gobierno de la República:

La Junta de obras del Palacio de Justicia ha llenado su cometido de manera tan cumplida y acabada, que olvido seria de un deber sagrado y de un obligado reconocimiento no confesarlo así á la cabeza de esta exposicion. Pero el Ministro que suscribe advierte que precisa por todo extremo una reorganizacion de la Junta nombrada si ha de darse la necesaria intervencion á personas que, alejadas de ella, han menester ser oidas, consultadas y emitir en las cuestiones de accidente, y aun en las sustanciales, un dictámen definitivo y tan acertado como lo permiten sus especiales conocimientos, su pericia é imparcialidad.

A nadie esconderse puede que tratándose del Palacio de Justicia y de las obras que en él han de ejecutarse, previas á la traslacion de los Tribunales encargados de administrar aquella, el Presidente de la Audiencia de Madrid ha de ser llamado como Vocal y miembro de esta Junta, coadyuvando con su consejo y saludables advertencias las resoluciones que de aquella emanen.

Otro tanto decirse puede del ilustre Colegio de Abogados. Menosprecio seria no escuchar la opinion de uno de sus individuos más autorizados que, á la manera que el Presidente de la Audiencia, influya con sus indicaciones el ánimo de la antigua Junta.

Es, por último, condicion que precisa un obligado reconocimiento conceder el debido tributo á la persona que estudió el proyecto, le dió cuerpo y vida; que proveyó á su ejecucion y planteamiento, y que cooperó ayer, como sigue influyendo hoy, para el deseado acabamiento y terminacion de las obras del Palacio de Justicia.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer el siguiente decreto.

Madrid 14 de Enero de 1874.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

DECRETO.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la Junta denominada de las obras del Palacio de Justicia, dejándola en sus gestiones administrativa y económica y en su inspeccion facultativa con las mismas facultades que le atribuye el decreto de 13 de Enero de 1873.

Art. 2.º Al número de Vocales que por este decreto se señalan se agrega el Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Rios, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid y el Ilmo. Sr. D. Ramon Pasarón y Lastra, como Letrado del Colegio de Madrid.

Art. 3.º Se nombra Presidente de la Junta así reorganizada al Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Rios y Vicepresidente al Excmo. Sr. D. Lúcio del Valle.

Art. 4.º Los artículos 4.º, 5.º y 6.º del decreto de 13 de Enero pr óximo pasado quedan en todo su valor y eficacia. Madrid catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision presentada por D. Miguel Ferrer y Garcés del cargo de Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.
El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Director general de los Registros civil y de la Propiedad

y del Notariado á D. José Gallego Diaz, cesante del mismo cargo y ex-Diputado á Córtes.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS.

Accediendo á los deseos del Contraalmirante D. José Ignacio Rodriguez de Arias y Villavicencio, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer cese en el cargo de Capitan general del Departamento de Cádiz.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Marina,
Juan Bautista Topete.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Capitan general del Departamento de Marina de Cádiz al Contraalmirante D. Manuel Mac-Crohon y Blake.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Marina,
Juan Bautista Topete.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Comandante general de las fuerzas navales que operan sobre la costa de Cantabria al Capitan de navio de primera clase D. Victoriano Sanchez y Barcaiztegui.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Marina,
Juan Bautista Topete.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS.

El impuesto extraordinario de guerra denominado de *carga y policia naval* afecta á tantos intereses y contraría tantos derechos, que fué objeto de reclamaciones, ya de ciudadanos españoles, ya de súbditos extranjeros. El Gobierno de la República, que necesita todos los recursos para las operaciones de la campaña, y que no puede ni debe desprenderse de ningun ingreso, por doloroso que sea el sacrificio para el contribuyente, se halla sin embargo en la obligacion de inspirarse en el sentimiento de la equidad y en el criterio de la justicia. Es evidente que ese impuesto, no cobrado todavía y hasta suspensa su exaccion por el mismo Gobierno que lo habia creado, dificulta el comercio exterior, aumenta los gravámenes á la industria minera y se opone á los Convenios internacionales, sin traer al presupuesto cuantiosos rendimientos. Como contribucion de guerra, y por lo tanto de carácter transitorio, pudiera sostenerse, limitándola á las mercancías exportadas en bandera española y por productores nacionales; pero en ese caso se haria de peor condicion á nuestra industria y á nuestra Marina mercante en beneficio de la de otros países.

Disminuido ya el tipo de imposicion, no empezado á cobrar todavía el impuesto en las Aduanas, ha llegado el momento de suprimirle definitivamente.

El Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimido el impuesto transitorio y extraordinario de guerra denominado de *carga y policia naval*.

Madrid catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

Acordado por el Gobierno de la República la redencion á metálico para los que deseen eximirse del servicio militar, ya procedan de la reserva actual, ya sea de la llamada á las armas en el año anterior, y dispuesto á la vez que los fondos recaudados ó que se recauden en lo venidero se destinen al objeto fijado en el decreto de 7 del corriente, es de todo punto necesario que esos recursos se centralicen en un establecimiento público para su custodia ó

negociacion, segun las necesidades del ejército. En su vista, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Las cuotas procedentes de la redencion del servicio militar, que los respectivos interesados entreguen con arreglo á los artículos 13 y 14 del decreto de 7 del actual, ingresarán precisamente en las Delegaciones del Banco de España en las provincias, á disposicion del Ministro de Hacienda.

Art. 2.º Las referidas Delegaciones facilitarán recibos provisionales á los mismos interesados, que deberán canjearse en las Administraciones económicas por las oportunas cartas de pago, cuyos documentos han de servir de garantía para la exencion del servicio militar.

Art. 3.º La Direccion del Tesoro y la Intervencion general del Estado acordarán y circularán las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de los artículos anteriores.

Madrid catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto ante ese centro por D. Indalecio Balbás contra un acuerdo de esa Comision provincial, por el cual se desestimó la queja por dicho señor producida contra el Alcalde de Riente por haberle detenido varias cabezas de ganado caballar que llevaba en aparcería y pastaban en los terrenos comunales de aquel término municipal, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo se ha dignado emitir el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Indalecio Balbás, domiciliado en el pueblo de Vereda, Ayuntamiento de Riente, provincia de Santander, recurrió al Ministerio de Fomento, con instancia que el Gobernador pasó á manos de V. E., alzándose del acuerdo de la Comision provincial en que desestimó la queja producida por el interesado contra el Alcalde de dicho pueblo por haberle detenido varias cabezas de ganado caballar que llevaba en aparcería y pastaban en los terrenos comunales de aquel término.

Así el Ayuntamiento como la Comision provincial niegan al recurrente todo derecho al disfrute de tales aprovechamientos, por no ser vecino ni contribuyente en la localidad.

Por su parte el interesado ha justificado documentalmente que en 1.º de Mayo de 1861 se le habia expedido cédula de empadronamiento; que desde Abril de 1866 se habia hecho cargo de la direccion y administracion de su casa, por ser sus padres mayores de 70 años é imposibilitados para el trabajo, y que por espacio de tres años habia tenido en su casa y en los términos comunales del pueblo la yeguada aprehendida por el Alcalde.

Tales circunstancias no le dan ciertamente el carácter de vecino y por lo mismo no puede gozar de los derechos y beneficios concedidos por la ley municipal á los que disfrutan de tal concepto; y como por otra parte no resulta que contribuya á las cargas municipales y provinciales, parece que no debe tener participacion en los aprovechamientos comunales del pueblo, procediendo por tanto, en sentir de la Seccion:

Que se desestime el recurso interpuesto.

V. E., sin embargo, acordará lo que mejor estime.»

Y conforme el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y el de las partes interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1873.

El Secretario general,

José María Celleruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Remitidos al Consejo de Estado los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Las Palmas y D. Manuel Lopez de Villavicencio contra un acuerdo de esa Comision provincial por el que se anuló otro del Ayuntamiento citado sobre el arriendo del impuesto de consumos, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Junta municipal de Las Palmas, provincia de las islas Canarias, al fijar definitivamente el presupuesto de aquel Municipio para el ejercicio económico de 1872 á 73, con el fin de cubrir el déficit que en el mismo resultaba, acordó en 1.º de Junio de 1872, entre otros recursos, un recargo sobre determinadas especies de con-

sumo, cuya recaudacion habia de contratarse en licitacion pública.

Adjudicado el servicio en favor de D. Isidro Sas, como mejor postor en la subasta celebrada al efecto, el Ayuntamiento de la referida ciudad en sesion de 18 de Octubre siguiente declaró nulo por mayoría el acuerdo de la mencionada Junta por las ilegalidades que en su concepto entrañaban.

De esta resolucion apeló D. Isidro Sas para ante la Diputacion, á la cual recurrieron tambien varios dueños de barcos de pesca por los excesivos derechos señalados al pescado fresco, y D. Manuel Fernando Lopez de Villavicencio, por estimar contraria á los intereses del Municipio la forma de exaccion del impuesto de que se trata.

La Comision provincial, en vista de los hechos que resultan del expediente, y fundada en las consideraciones y prescripciones legales que tuvo en cuenta, acordó en 14 de Febrero del presente año:

1.º No haber lugar á los recursos deducidos por los dueños de los barcos de pesca y por D. Manuel Lopez de Villavicencio.

2.º Anular en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento de 18 de Octubre.

Y 3.º Eximir el jaban de los derechos de consumo.

Alzóse á su vez la Municipalidad para ante V. E. de este fallo, cuya suspension solicitó al mismo tiempo del Gobernador; mas como le fuese denegada tal pretension ha apelado igualmente del decreto de dicha Autoridad, elevándose al Ministerio de su digno cargo los dos recursos, juntamente con otro de D. Manuel Fernando Lopez de Villavicencio.

Examinados por esta Seccion los documentos que constituyen el expediente en cumplimiento de las órdenes comunicadas por V. E., resulta de los remitidos en 19 de Octubre último que el recaudador D. Isidro Sas ocurrió á los Tribunales en defensa de sus derechos cuando el Ayuntamiento de Las Palmas acordó definitivamente suprimir el impuesto en 22 de Febrero, esto es, ántes de que se le comunicase el fallo revocatorio de la Comision provincial.

Usó, pues, el interesado simultáneamente de los recursos que concede la ley municipal en sus artículos 161 y 162, sin advertir que no podian prosperar los dos á la vez por ser distinta su índole y diverso el procedimiento que en ellos hay que observar.

En efecto, el primero se refiere á las reclamaciones que de los acuerdos de los Ayuntamientos pueden deducirse para ante la Comision provincial en asuntos puramente administrativos; y el segundo se circunscribe á las que se entablan ante el Juez ó Tribunal competente por los que se creen perjudicados en sus derechos civiles. Es preciso, por tanto, considerar la materia sobre que versan tales acuerdos, á fin de interponer la accion que proceda, ya en la via gubernativa ante el superior jerárquico, ya en la estrictamente judicial ante el Juez ó Tribunal del partido, ó en la contencioso-administrativa ante la Audiencia respectiva, segun la naturaleza del asunto, pues de admitirse juntamente unos y otros recursos sobre una misma pretension, surgirian con frecuencia conflictos de atribuciones que entorpecerian la marcha de los negocios y hasta podrian ser causa de que conociendo á un tiempo Autoridades de diferente orden se dictasen fallos contradictorios.

Ahora bien: con arreglo á estos principios, no pudo D. Isidro Sas utilizar los dos remedios que ha ejercitado, sin producir una verdadera perturbacion en el orden de proceder, colocando á la Administracion central en el caso de no poder resolver sobre el fondo del asunto mientras los Tribunales no se declaren incompetentes para entender en el mismo ó se inhiban de su conocimiento por reclamarlo el Gobernador de la provincia en la forma que prescriben las disposiciones vigentes.

No hay en el expediente datos bastantes por donde se comprenda á qué orden pertenece el Tribunal instructor del juicio entablado, ni el estado en que se hallen las actuaciones seguidas; pero de todos modos existiendo indicios para deducir que el carácter de la cuestion que se ventila sea del resorte privativo de la Administracion civil, por tratarse principalmente de la validez ó nulidad del acuerdo de una Junta municipal, que con arreglo al artículo 143 de la ley orgánica de Ayuntamientos sólo es apelable para ante la Comision provincial cuando por él se infringiese alguna de las disposiciones de dicha ley, parece lo más acertado y es de dictámen la Seccion:

Que por el Ministerio de su digno cargo se excite el celo del Gobernador de la provincia de las islas Canarias para que fijando su atencion en la naturaleza del asunto, y segun su estado, vea si procede promover la oportuna contienda de competencia.

Y conforme con el preinserto dictámen, el Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y

efectos que se expresan en el párrafo final del informe transcrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1873.

El Secretario general,
José Maria Celleruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS DIRIGIDOS AL PODER EJECUTIVO.

ALMERÍA 8, 2'48 t.—Los Diputados provinciales residentes en esta capital al Excmo. Sr. Duque de la Torre, Presidente del Poder Ejecutivo:

«Los Diputados provinciales residentes en esta capital, por sí y á nombre de la mayoría de la Diputacion, tienen la honra y alta satisfaccion de felicitar al Gobierno de la Nacion y ofrecerle el más decidido apoyo para el sostenimiento del orden público y el afianzamiento de la libertad.»

ASTORGA 8, 9'40 n.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Alcalde, Ayuntamiento, Milicia nacional y demás personas honradas de Astorga, sin distincion de matices políticos, ofrecen al Gobierno de la República su leal y decidido apoyo para la conservacion del orden hermanado con la libertad, y hacen votos á la Divina Providencia por la felicidad y ventura de la noble España.»

AVILA 8, 2'39 t.—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Alcalde de Cebreros, por sí y en nombre del Ayuntamiento y del antiguo batallon de Voluntarios de la misma, felicitan á V. E. y al Gobierno constituido, ofreciendo su más decidido apoyo.»

BOURGMADAME 7, 2'40 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. General Serrano, Presidente del Poder Ejecutivo:

«La heroica villa de Puigcerdá felicita ardientemente al Gobierno, segura de que hará triunfar el orden y la libertad sobre la demagogia y el absolutismo.»

BURGOS 8, 8'47 n.—El Comité del partido liberal conservador al Excmo. Sr. Duque de la Torre:

«El Comité liberal conservador felicita ardientemente á V. E. y espera que afianzándose el orden por el Gobierno que preside, se salvarán la libertad y la patria.»

BRIVIESCA 13, 6'40 t.—El Ayuntamiento de Briviesca al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la República:

«La victoria sobre Cartagena significa la vuelta de España al concurso de las naciones cultas y el triunfo de la razon y la justicia contra la tirania. Este Ayuntamiento le felicita y tambien al valiente ejército que ha llevado á cabo tan importante hecho de armas, y reitera su incondicional adhesion.»

CASTELLON 7, 40 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Comision permanente de la Diputacion provincial de Castellon saluda respetuosamente al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo y al Gobierno, ofreciéndole todo su apoyo para asegurar el orden y la libertad, asociándose con el mayor entusiasmo á la obra de reparacion que se ha iniciado.»

CIUDAD-REAL 7, 8'40 n.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento que acaba de tomar posesion en este momento, ansiando que se consolide la libertad y el orden, ofrece al Gobierno de la Nacion su más decidido é incondicional apoyo al objeto indicado.»

CUENCA 13, 3'46 t.—El Comité constitucional al Excelentísimo Sr. General Serrano:

«Este Comité felicita al Gobierno por la rendicion de Cartagena.»

GRANADA 13, 3'35 t.—El Capitan general á los Excelentísimos Sres. Presidente del Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra:

«En mi nombre, en el de la disciplinada guarnicion de este distrito y de todas las personas amantes del orden y de la libertad, felicito al Gobierno por la rendicion de Cartagena y entrada en la plaza del valiente ejército que la sitiaba.»

JAEN 9, 1 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Comité constitucional de Ubuda me encarga dé á V. E. la felicitacion más entusiasta.»

IDEM *id.*, 1 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Los Diputados provinciales de la minoría del partido constitucional me ruegan felicite á V. E. y los demás individuos del Ministerio de su presidencia.»

LEON 8, 8'45 n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Los Ayuntamientos de Valverde, Cuadros, Carrocera, Cimares y Chozas, de esta provincia, encargan al Diputado que suscribe felicite al Gobierno, ofreciéndole su adhesion y concurso para la salvacion de la patria y del orden.—Melquíades Valbuena.»

IDEM *id.*, 3 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El comercio y propietarios de Villamañan felicitan al Ministerio del General Serrano.—En su nombre, Telesforo Unzué.»

LOGROÑO 7, 40 n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Comité republicano democrático de Logroño felicita al Gobierno por conducto de V. E. por su advenimiento al poder.»

IDEM 9, 9'50 m.—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Esta disciplinada guarnicion á cuyo frente me hallo felicita á V. E. y al nuevo Gobierno, ofreciéndole todo su apoyo y adhesion para la salvacion de la patria.

«En toda la provincia reina completa tranquilidad.»

IDEM 13, 1'30 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«La importantísima noticia de la rendicion de Cartagena ha circulado en esta capital en medio de una satisfaccion indecible. El ejército nacional ha conquistado nuevos laureles para su brillante historia. España verá pronto asegurada la paz que tanto desea, y que el Gobierno presidido por V. E. sabrá sostener, demostrando á los enemigos armados y á todos los perturbadores del sosiego público que son impotentes para triunfar cuando se trata de los intereses morales y materiales de la patria.

Reciba, pues, el Gobierno la más sincera y cordial felicitacion que por mi conducto les envia el Ayuntamiento de Logroño.»

IDEM 13, 3'40 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Con indecible entusiasmo se ha recibido en esta capital la importantísima noticia de la rendicion de Cartagena, que V. E. se ha servido trasmitirme y he publicado por *Boletín extraordinario*.

La Diputacion provincial y Ayuntamiento nuevamente elegidos, este Gobierno civil y su Secretario de Fomento, así como otros muchos particulares felicitan por mi conducto al Gobierno de la Nacion, de que V. E. es uno de sus individuos, por el feliz término de aquella criminal insurreccion, ofreciéndole su más decidido apoyo. Por mi parte y al cumplir tan grato deber, uno tambien la más sincera felicitacion al Gobierno constituido, fiel representante de la libertad, el orden y la justicia.»

LÉRIDA 8, 1 t.—El Coronel Gobernador civil y militar al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«La tranquilidad inalterable, la guarnicion, Jefes y Oficiales se ofrecen al Gobierno del Poder Ejecutivo y como hasta aquí sostendrán sus acuerdos, adhiriéndose en un todo á su política.»

MÁLAGA 13, 5'45 t.—El Gobernador militar al Excmo. señor Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Comision provincial me encarga felicitar á V. E. y á sus dignos compañeros por la rendicion de Cartagena.

El orden social está asegurado con ese triunfo alcanzado por nuestro valiente ejército bajo la bandera sagrada de la patria. Reciba por ello el Gobierno la más cordial enhorabuena con los votos de adhesion de esta Comision.»

IDEM 13, 5'45 t.—El Gobernador militar á los Excelentísimos Sres. Presidente del Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra:

«El Vicario general, con todo el clero castrense de esta diócesis, me suplican eleve á V. EE. la expresion de sus sentimientos por la rendicion de Cartagena, último baluarte de los enemigos de España.»

MASNOU 6, 40'43 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Alcalde y Ayuntamiento de Masnou, el Juez municipal y la mayoría de los vecinos del mismo felicitan con grande entusiasmo á V. E. y demás compañeros de Gabinete por su elevacion al poder.»

MATARÓ 6, 6'4 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Centro liberal de Mataró felicita al Gobierno Nacional, del cual espera una política enérgica y represiva.»

ORIHUELA 8, 6'25 n.—El Alcalde á los Excmos. Sres. Presidente del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de este dia, ha acordado adherirse á la política del Gobierno, que viene á representar el afianzamiento del orden y la libertad.»

PALENCIA 7, 7 n.—Al Excmo. Sr. Duque de la Torre:

«Con la sinceridad de siempre ofrece á V. E. y al Gobierno que preside su leal apoyo.—Martinez Durando»

PONTEVEDRA 8, 5'45 t.—El Coronel Gurrea al Excelentísimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo Duque de la Torre:

«Hecho cargo del Gobierno civil y Comandancia militar de esta plaza, felicita á V. E.»

IDEM 13, 2'30 t.—El Gobernador civil al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Se ha recibido con júbilo la noticia de la entrega de Cartagena.

Todas las Autoridades y personas notables repiten la felicitacion al Gobierno que V. E. preside.

El Sr. Fiscal de esta plaza, Administrador de Correos y Oficiales del mismo, á quienes dejé de nombrar en mis telegramas anteriores, les prometí que lo haria, como lo verifico.

Los Ayuntamientos y personas de orden de aquellos y aldeas siguen con verdadero entusiasmo manifestándose sus adhesiones.»

IDEM 13, 3 t.—El Gobernador civil al Excmo. Sr. Duque de la Torre:

«El cuerpo de Ingenieros civiles se acaba de presentar ofre-

ciendo sus respetos y adhesión á V. E. y Gobierno constituido.»

SALAMANCA 13, 3'45 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Jefe económico, perfectamente identificado con el espíritu que reina en el Gobierno tan dignamente presidido por V. E., no puede dispensarse de felicitarle por la rendición de Cartagena.»

TUDELA 8, 6 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Los Ayuntamientos y fuerzas ciudadanas de Cascante, Ablitas y Marchante felicitan á V. E. y al Ministerio constituido, confiando que con su amor pátrio consolidarán el orden y la República, ofreciendo por su parte defender tan caros objetos.»

VIVERO 7, 4 t.—El Presidente del Comité liberal conservador al Excmo. Sr. Duque de la Torre:

«Este Comité tiene el honor de felicitar á V. E., y repite la adhesión hecha al Sr. Sagasta, ofreciendo además todo su apoyo al sostenimiento del orden público.»

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Secretaría general.

Reelegida la Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura, que V. E. tan dignamente preside, por decreto de 23 de Octubre próximo pasado; el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer proceda V. E. á su constitución para el año actual, y que con arreglo á los artículos 88 de la ley provisional sobre organización del poder judicial y 7.º del reglamento de 8 de Octubre de 1870 remita á V. E. los expedientes instruidos por los Presidentes de las Audiencias acerca de la aptitud legal de los solicitantes á ingreso en el cuerpo que han sido admitidos y de los que excluidos han elevado recurso en queja, á fin de que se activen todo lo posible las oposiciones prescritas por la ley.

El Secretario general, Vicente Romero Giron.—Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta calificadora de los que desean ingresar en el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 63.

OBRAS PUBLICADAS POR EL ESTABLECIMIENTO EN 1873.

Cartas y planos.

núm.º ESCALA EN milímetros.

SECCION PRIMERA.

Carta general del Archipiélago filipino, en dos hojas.

59 g. = 68.—Hoja 1.ª Comprende la parte septentrional.
60 g. = 68.—Hoja 2.ª Comprende la parte meridional.

CARTA GENERAL DEL OCEANO PACIFICO.

604 g. = 7.—Hoja 1.ª Comprende la parte occidental.

SECCION II.

COSTAS DE ESPAÑA.

629 m. = 37.—Hoja 1.ª Comprende desde la barra de Ayamonte hasta la de Huelva.

634 m. = 37.—Hoja 3.ª Comprende desde la torre de la Higuera hasta el Arroyo Hondo.

633 m. = 36.—Hoja 5.ª Comprende desde el Cabo Roche hasta la Torre de Sara.

628 m. = 73.—Plano de los Cabezos é isla de Tarifa.

SECCION III.

239 m. = 122.—Plano de la bahía de Ceuta.

627 m. = 181.—Idem del puerto de Génova.

634 m. = 168.—Idem del puerto de la Valette.

SECCION IV.

607 g. = 39.—Carta de la costa oriental de Africa, desde el Cabo Delgado á Brava, con las islas de Comoro y Archipiélago de Mahé.

609 g. = 84.—Idem del golfo de Aden.

630 m. = 29.—Plano del puerto de Punta de Galle.

SECCION V.

485 m. = 42.—Carta del estrecho de Singapur.

623 m. = 45.—Plano del puerto de Emuy, costa E. de China.

632 m. = 21.—Idem de una parte de la costa occidental de la isla Paragua, desde punta Emergency hasta la bahía de San Pablo.

636 m. = 14.—Carta de las islas Tambelam.

SECCION VIII.

172 m. = 28.—Carta de la bahía de Todos los Santos.

Cartas y planos corregidos y adicionados en 1873.

núm.º

SECCION PRIMERA.

Carta general del mar del Norte, en dos hojas.

326.—Hoja 1.ª Comprende la parte meridional.

257.—Hoja 2.ª Comprende la parte septentrional.

SECCION II.

42.—Plano de las rias de Ferrol y de la Coruña.

23.—Idem de la ria y puerto de Ferrol.

SECCION III.

CARTA GENERAL DEL MEDITERRANEO.

2.—Hoja 1.ª Comprende toda la Península ibérica.

SECCION IV.

462.—Carta de la costa oriental de Africa, desde el Cabo Corrientes al Ecuador, con la isla de Madagascar.

323.—Carta del golfo de Bengala.

SECCION V.

CARTAS PARTICULARES DE FILIPINAS.

493.—Hoja 4.ª Costa O. de las islas de Luzon y Mindoro.

224.—Hoja 6.ª Islas Calamianes y parte N. de la Paragua.

64.—Hoja 8.ª Parte oriental del estrecho de San Bernardino.

604.—Hoja 12.ª Costa Sueste de la isla de Luzon.

478.—Carta del Archipiélago de Joló.

Libros publicados.

SECCION XI.

442.—Anuario del Depósito hidrográfico, año XI.

3.—Derrotero general del Mediterráneo, tomo I.

151.—Estudio sobre los bajos, vigías y otros escollos del Océano Atlántico.

83.—Faro de las costas del Mediterráneo.

84.—Idem de las costas occidentales de Europa, desde el Estrecho de Gibraltar hasta Bélgica.

84 B.—Idem de las islas británicas.

SECCION XII.

447.—Lista oficial de buques para 1873.

—Suplemento á la misma.

Madrid 31 de Diciembre de 1873.—Cláudio Montero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Diciembre de 1873, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaños.
LIBROS.				
1.º	El mundo cómico, semanario humorístico.....	Varios.....	D. Juan Villanueva Gomez.....	Cuatro números en folio.
Id.	Tratado teórico y clínico de Patología interna y de Terapéutica médica.....	Dr. E. Gintrac.....	D. Carlos Bailly-Baillière.....	Tomo 6.º, parte 3.ª en 4.º
2	Curso elemental de Topografía.....	D. I. Giol y Soldevilla y D. J. Goyanes.....	Los autores.....	Un tomo en 4.º
Id.	Tratado de las acotaciones.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Hijo de D. Damian, juguete cómico.....	D. Pedro Escamilla.....	D. Carlos Calvacho.....	Idem en 8.º
Id.	Mercedes, id.....	D. Eduardo Lustonó.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	¿República ó Monarquía? id.....	D. R. Garcia Santisteban.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El marido, comedia.....	D. Eduardo Lustonó.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Los hijos del trabajo, drama.....	D. Juan de Alba.....	El autor.....	Idem id.
6	La revolucion y el orden cristiano.....	Augusto Nicolás.....	Sres. Gaspar y Roig.....	Idem en 4.º
10	Sistema para facilitar la enseñanza de los caracteres de letra inglesa, francesa y gótica.....	D. Angel Muñoz y Herrero.....	El autor.....	Dos cuadernos en id.
Id.	El amigo de las damas, almanaque de salon y tocador.....	Doña Blanca de Gassó y Ortiz.....	La autora.....	Uno en 8.º
11	Una hiena, juguete cómico.....	D. P. Escamilla y D. J. Olier.....	D. Carlos Calvacho.....	Idem id.
Id.	Un viaje de mil demonios, zarzuela.....	Sres. G. Santisteban y Puente y Brañas.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	Traidor, inconfeso y mártir, drama.....	D. José Zorrilla.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	Entre el deber y el derecho, id.....	D. Antonio Hurtado.....	El autor.....	Idem id.
Id.	El Conde del Muro, id.....	D. José Jackson Veyan.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El duelo ó desafío, y sus reglas.....	Cartagho.....	Idem.....	Idem id.
16	La lectura de los niños.....	D. Jaime Martí Miquel.....	Idem.....	Idem id.
17	La Condesa de Alba-Rosa, novela.....	Doña Teresa Arroniz y Bosc.....	La autora.....	Idem id.
20	Un baño á domicilio, juguete cómico.....	E. Beauplan.....	D. Antonio Corzo y Barrera.....	Idem id.
Id.	El valor á prueba, comedia.....	D. Antonio Corzo y Barrera.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Las dos joyas de la casa, juguete cómico.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Las fieras de Su Alteza, humorada cómico-lírica.....	E. Scribe.....	Idem.....	Idem id.
22	Una mala costumbre, comedia.....	D. Alejandro Mata.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Los pieles rojas, novela.....	F. Gerstaeker.....	Sres. Murcia y Martí.....	Cuatro tomos en 16.º
29	El valiente Pepito y la bella Anita, práctica de lectura.....	D. Timoteo Alfaro.....	El autor.....	Uno en id.
Id.	Contemplaciones científicas.....	D. Camilo Flammarion.....	Sres. Gaspar y Roig.....	Idem en 4.º
Id.	El Firmamento y César Augusto, calendarios.....	D. Cayetano Yagüe.....	D. Francisco Iglesias.....	Idem en 8.º
30	El Cirujano dentista.....	D. Cayetano Triviño.....	El autor.....	1 to en 4.º
31	El Mundo cómico, semanario.....	Varios.....	D. Juan Villanueva Gomez.....	Cuatro números en folio.
MÚSICA.				
1.º	Ave María, melodía para canto.....	D. Nicolás Gonzalez Martinez.....	D. Antonio Romero.....	Un tomo en 8.º
Id.	La gallina ciega. Núm. 4. Cuarteto para canto y piano.....	D. Manuel Fernandez Caballero.....	Idem.....	Idem en folio.
4	Idem. Núm. 5. Final primero para canto.....	Idem y D. M. Ramos Carrion.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Villancico al Niño Dios para canto y piano.....	D. E. Perez Tudela.....	El autor y D. David Acebal.....	Idem id.
6	Hijo del alma, recitado con piano.....	D. Lorenzo Carcar.....	D. Antonio Romero.....	Idem id.
Id.	Flor deshojada, id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El último figurin. Núm. 2 bis. Habanera para piano y canto.....	D. J. Rogel.....	Sres. Villegas y Martín.....	Idem id.
Id.	La sombra, balada para canto y piano.....	D. Emilio Arrieta.....	Idem.....	Idem id.
18	Villancicos.....	D. Nicolás Toledo.....	El autor.....	Idem id.
Id.	¡Jamás!, melodía para canto y piano.....	D. Cosme José Benito.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sueño de artista, melodía.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La bella madrileña, polka mazurka.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
22	Sinfonía para orquesta y banda sobre motivos de zarzuelas, arreglada para piano á cuatro manos.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Scherzo de concierto para piano.....	D. Francisco A. Barbieri y D. Mariano Vazquez.....	D. Francisco A. Barbieri.....	Idem id.
Id.	Gran galop de concierto, id.....	T. Power.....	D. Antonio Romero.....	Idem id.
Id.	Polonesa para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
29	Adios, melodía, id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
31	Almería, mazurka brillante, id.....	J. G. Miralles.....	El autor.....	Idem id.
Id.	A ella, serenata para canto y piano.....	D. Antonio de la Cruz.....	D. Enrique Villegas.....	Idem id.
Id.	Florentina, mazurka de salon para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Zaida, id. id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Heidelberg, id. id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tú y yo, melodía para canto, piano y violoncello.....	Idem.....	D. Antonio Romero.....	Idem id.
ESTAMPAS.				
19	Fotografía de cantonales de Murcia.....	D. Luis Moratalla.....	El autor.....	Una lámina.
20	Galería de eminencias españolas.....	Sres. Merlo y compañía.....	Los autores.....	Un cuaderno en folio.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Diciembre de 1873, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria

Dias.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
13 Id. 30	Le Saints Evangiles. Simples lectures sur les principales industries. Magasin d'éducation et de récréation.	Mr. Bossuet et Mr. Bida. P. Poiré. Mr. Julio Verne.	Hachete et compagnie. Idem. J. Hetzel.	Dos tomos en folio. Uno en 12. ^o Dos entregas en 4. ^o

Madrid 13 de Enero de 1874.—El Director general interino, Pedro Victoria Ahumada.

Tribunal de oposiciones
á las cátedras de Metafísica, vacantes en las Universidades de Salamanca, Zaragoza y Granada.

El viernes 16 del corriente, á las cinco de la tarde, continuarán los ejercicios de oposicion á dichas cátedras en el salon de grados de la Facultad de Filosofia y Letras de esta Universidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y del público.

Madrid 14 de Enero de 1874.—El Vocal Secretario, Francisco Fernandez Gonzalez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.095.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.^o de la ley de 1.^o de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE AVILA.			
433212	Ayuntamiento de Avila.	Julio 1866.	21'333
433213	Idem de id.	Setiembre id.	33'633
433214	Idem de Albornos.	Enero id.	20'636
433215	Idem de Aldea del Rey.	Junio id.	138'720
433216	Idem de Aveinte.	Agosto id.	18'487
433217	Idem de Aldeaseca.	Setiembre id.	12'080
433218	Idem de id.	Octubre id.	96'074
433219	Idem de Aliseda.	Idem id.	25'080
433220	Idem de Blascosancho.	Febrero id.	4'824
433221	Idem de id.	Junio id.	22'507
433222	Idem de Bernales.	Febrero id.	13'872
433223	Idem de Bercial.	Junio id.	98'672
433224	Idem de Blascomuño de Matababras.	Agosto id.	42'986
433225	Idem de Cabezas del Villar.	Enero id.	833'653
433226	Idem de Cortos.	Julio id.	4'373
433227	Idem de Cebreros.	Junio id.	1.078'672
433228	Idem de id.	Setiembre id.	1'760

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.	Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
433229	Ayunt. ^o de Cebreros.	Octubre 1866.	8'960	433278	Ay. ^o de Navatalgordo.	Febrero 1866.	214'453
433230	Idem de Cillan.	Junio id.	3'200	433279	Idem de Narrillos de San Leonardo.	Enero id.	10'672
433231	Idem de id.	Octubre id.	42'784	433280	Idem de id.	Abril id.	6'411
433232	Idem de Crespo.	Junio id.	12'800	433281	Idem de Orbita.	Mayo id.	138'667
433233	Idem de Carizueta.	Idem id.	48	433282	Idem de Osso.	Marzo id.	210'523
433234	Idem de id.	Octubre id.	26'672	433283	Idem de Osó (El).	Julio id.	38'080
433235	Idem de Colilla (La).	Setiembre id.	17'067	433284	Idem de id.	Agosto id.	20'300
433236	Idem de Constanzana.	Junio id.	59'187	433285	Idem de Pozanzo.	Marzo id.	10'667
433237	Idem de Cabezas de Alambre.	Idem id.	591'002	433286	Idem de id.	Junio id.	12'833
433238	Idem de Cabezas del Pozo.	Octubre id.	36'800	433287	Idem de id.	Setiembre id.	10'670
433239	Idem de Don Jimeno.	Junio id.	59'840	433288	Idem de Pajares.	Mayo id.	166'370
433240	Idem de Espinosa.	Enero id.	186'672	433289	Idem de id.	Junio id.	26'693
433241	Idem de id.	Junio id.	117'333	433290	Idem de Palacios de Goda.	Enero id.	266'667
433242	Idem de Escarabajosa.	Agosto id.	69'320	433291	Idem de Pedro Rodriguez.	Junio id.	173'682
433243	Idem de Flores de Avila.	Enero id.	232'491	433292	Idem de Peguerinos.	Idem id.	42'710
433244	Idem de id.	Mayo id.	112'800	433293	Idem de Padiernos.	Mayo id.	320'003
433245	Idem de Fontevivos.	Idem id.	154'827	433294	Idem de Peñalva.	Marzo id.	80'816
433246	Idem de id.	Junio id.	90'693	433295	Idem de id.	Julio id.	64
433247	Idem de Grajos.	Setiembre id.	37'067	433296	Idem de id.	Agosto id.	24'801
433248	Idem de Gimialcon.	Julio id.	163'311	433297	Idem de Riocabado.	Enero id.	99'733
433249	Idem de Horeajo de las Torres.	Junio id.	225'867	433298	Idem de id.	Junio id.	37'872
433250	Idem de id.	Agosto id.	482'832	433299	Idem de Riofrio.	Enero id.	728
433251	Idem de Hernansancho.	Julio id.	66'720	433300	Idem de id.	Febrero id.	532'760
433252	Idem de id.	Setiembre id.	4'672	433301	Idem de Segovia.	Enero id.	28'800
433253	Idem Herreros de Suso.	Junio id.	164'824	433302	Idem de id.	Abril id.	36'333
433254	Idem de Higuera de las Dueñas.	Abril id.	564'667	433303	Idem de Salvadios.	Enero id.	123'899
433255	Idem de id.	Mayo id.	132'800	433304	Idem de id.	Marzo id.	510'400
433256	Idem de id.	Junio id.	175'040	433305	Idem de id.	Julio id.	32'960
433257	Idem de Muñomer.	Agosto id.	58'670	433306	Idem de Solana de Rioalmar.	Enero id.	827'237
433258	Idem de Mambblas.	Julio id.	18'667	433307	Idem de Sotillo de Ladrada.	Julio id.	17'067
433259	Idem de Malpartida de Corneja.	Febrero id.	272'118	433308	Idem de Simlabajos.	Mayo id.	112'227
433260	Idem de Magazos.	Idem id.	101'333	433309	Idem de Sanchidrian.	Abril 1867.	798'859
433261	Idem de Muñico.	Abril id.	1.146'667	433310	Idem de id.	Mayo 1866.	743'102
433262	Idem de Mesejar de Corneja.	Marzo id.	199'482	433311	Idem de id.	Junio id.	34'672
433263	Idem de Muñotello.	Mayo id.	3'333	433312	Idem de San Bartolomé de Corneja.	Idem id.	149'440
433264	Idem de Muñoverro.	Junio id.	3'440	433313	Idem de id.	Julio id.	6'160
433265	Idem de Manceira de Arriba.	Idem id.	3'333	433314	Idem de San Pascual.	Marzo id.	48'339
433266	Idem de Muñosancho.	Idem id.	3'333	433315	Idem de id.	Mayo id.	4
433267	Idem de id.	Mayo id.	335'258	433316	Idem de id.	Junio id.	394'683
433268	Idem de Mingorria.	Junio id.	130'667	433317	Idem de id.	Abril 1867.	4
433269	Idem de Navas de Pinarnes.	Mayo id.	139'253	433318	Idem de San Bartolomé de Pinares.	Junio 1866.	96'022
433270	Idem de id.	Idem id.	64'333	433319	Idem de San Vicente de Arévalo.	Junio 1866.	96'022
433271	Idem de Nava del Barco.	Julio id.	53'333	433320	Idem de id.	Abril id.	69'333
433272	Idem de id.	Febrero id.	41'067	433321	Idem de id.	Mayo id.	183'389
433273	Idem de id.	Mayo id.	1.686'938	433322	Idem de id.	Junio id.	590'376
433274	Idem de Navarrevisca.	Junio id.	546'667	433323	Idem de id.	Julio id.	167'326
433275	Idem de id.	Julio id.	6'400	433324	Idem de Santo Tomé de Zabarcos.	Julio id.	167'326
433276	Idem de Niharra.	Setiembre id.	754'676				
433277	Idem de Navalunga.	Julio id.	48'003				
433278	Idem de Navalmoral.	Idem id.	60'267				

Madrid 8 de Enero de 1874.—El Interventor general, Manuel Francisco Alvarez.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Julio de 1872 para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

NÚMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE. Rs. Cént.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
CENTRO DE ESTADO.				
419.524	36.266'64	D. José Rodriguez Arias.	D. Tomás Guzumeta.	25 Julio 1872.
PROVINCIA DE CÁDIZ.				
419.511	9.655'64	Doña Carlota Bautista y Martinez.	D. Marcial Niño.	15 Julio 1872.
PROVINCIA DE CASTELLON.				
2.501	11.115	D. Andrés Vilanova.	D. José Ros.	9 Julio 1872.
66.005	10.133	D. José Aparici.	Idem.	Idem id.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.				
85.918	11.239'68	Doña Margarita Mosquera.	D. Robustiano Boada.	29 Julio 1872.
415.523	2.737'50	Doña María Milagros Muñillos.	D. Pablo Galvan y Murillo.	26 id. id.
419.529	5.037	D. Antonio Candelas.	D. Donato Ruiz.	Idem id.
PROVINCIA DE MADRID.				
419.526	5.000	Doña Francisca Montes y Blanco.	D. Evaristo Vazquez y Reyes.	26 Julio 1872.
PROVINCIA DE MÁLAGA.				
54.365	5.079'33	D. Pedro Marfil.	D. Francisco de Paula Estevez.	12 Julio 1872.
PROVINCIA DE ORENSE.				
419.522	7.349	D. Manuel Alvarez Caballero.	D. Simon de Grados.	13 Julio 1872.
PROVINCIA DE SEVILLA.				
54.753	8.866'59	D. José Ruiz Pabon.	D. Francisco de Paula Estevez.	31 Julio 1872.

NUMERO de salida de las facturas	SU IMPORTE. Rs. Cént.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
PROVINCIA DE TOLEDO.				
419.522	14.371	D. Joaquín Escolar.	D. Francisco de Paula Grondona.	15 Julio 1872.
PROVINCIA DE VALENCIA.				
419.513	21.029'50	D. Mariano Viel.	D. Antonio Dendariena.	13 Julio 1872.
CLERO SECULAR.				
DIÓCESIS DE GERONA.				
82.605	21.544	D. Felipe Almat.	D. José Zapatero.	19 Julio 1872.
82.958	10.213'14	D. José Albat.	Idem.	Idem id.
DIÓCESIS DE GRANADA.				
419.514	5.694	D. José Diaz Delgado.	D. Pedro de Orbe.	19 Julio 1872.
419.517	7.414'31	D. José María Polo.	Idem.	Idem id.
419.518	11.310'64	D. Vicente de Puga.	Idem.	Idem id.
DIÓCESIS DE HUESCA.				
419.515	31.804	D. Juan Garcés.	D. Antonio Dendariena.	15 Julio 1872.
DIÓCESIS DE LÉRIDA.				
86.678	20.560	D. Domingo Arias.	D. Rafael Call.	12 Julio 1872.
DIÓCESIS DE OVIEDO.				
419.519	34.225'37	D. Antonio Perez.	D. Antonio Dendariena.	15 Julio 1872.
419.521	15.518'13	D. Juan Villamil.	Sres. Gomez hermanos.	Idem id.
DIÓCESIS DE VALENCIA.				
419.503	15.384	D. José Prieto.	D. Vicente Espinosa.	5 Julio 1872.
419.521	1.297	D. Pablo Perez.	D. Eduardo Guillermo de Torres.	20 id. id.
DIÓCESIS DE SOLSONA.				
88.370	29.405	D. José Pujol.	D. José Zapatero.	19 Julio 1872.
DIÓCESIS DE VALENCIA.				
419.516	6.618	D. Francisco Sanchez.	D. Ricardo Garcia.	26 Julio 1872.
DIÓCESIS DE VICH.				
99.666	30.988	D. Miguel Senmartí.	D. Rafael Coll.	12 Julio 1872.

Madrid 9 de Enero de 1874.—Angel F. de Heredia.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Agosto de 1872 para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

NUMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE. Rs. Cént.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
PROVINCIA DE ALICANTE.				
149.532	43.967'50	D. Serafin Vera y Albero.	D. Ricardo Aparici y Soriano.....	29 Agosto 1872.
PROVINCIA DE BARCELONA.				
149.530	14.516	D. José Argues.....	D. Valentin Garralda.....	1.º Agosto 1872.
PROVINCIA DE CUENCA.				
141.339	3.173'81	D. Joaquin Uvide.....	D. Gaspar Thous.....	10 Agosto 1872.
PROVINCIA DE MÁLAGA.				
149.537	2.743'40	Doña Dolores y Doña Joaquina Gutierrez y Padilla.....	D. Francisco de Paula Estevez.....	40 Agosto 1872.
PROVINCIA DE SEVILLA.				
149.550	7.826	D. José Polanco.....	D. Francisco de Paula Estevez.....	28 Agosto 1872.
149.551	2.236'80	D. Francisco Lopez.....	Idem.....	Idem id.
CLERO SECULAR.				
DIÓCESIS DE ALMERÍA.				
149.538	9.014'42	D. José Molinaza.....	D. Eduardo Guillermo de Torres.....	23 Agosto 1872.
DIÓCESIS DE GERONA.				
149.532	43.890	D. Mateo Tornivel.....	D. José Zapatero.....	9 Agosto 1872.
149.544	28.160	D. Juan Vilar.....	D. José María Ferrer.....	30 id. id.
DIÓCESIS DE GRANADA.				
149.541	9.611'59	D. Francisco José Muñoz.	D. Pedro de Orbe.....	23 Agosto 1872.
149.543	10.669'24	D. Jerónimo Perez Bocanegra.....	Idem.....	30 id. id.

NUMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE. Rs. Cént.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
DIÓCESIS DE HUESCA.				
149.545	45.574'34	D. Andrés del Valle.....	D. José Lopez Polin.....	28 Agosto 1872.
DIÓCESIS DE JAEN.				
149.533	43.306	D. Andrés Lopez Garrido.	D. Ricardo Lachica.....	8 Agosto 1872.
149.546	23.515	D. Félix Lopez.....	Idem.....	28 id. id.
DIÓCESIS DE LEON.				
149.441	43.759'63	D. Vicente Rodriguez....	D. Martin Garcia.....	26 Agosto 1872.
DIÓCESIS DE LUGO.				
148.464	7.734'34	D. José María Ulloa.....	D. José B. Gomez.....	16 Agosto 1872.
DIÓCESIS DE OVIEDO.				
149.531	43.054'86	D. Leopoldo Gonzalez....	D. Juan Alvarez Pasarón.	9 Agosto 1872.
DIÓCESIS DE ORENSE.				
149.534	44.188	D. Domingo Enrique Prieto	D. Simon de Grados....	16 Agosto 1872.
DIÓCESIS DE PALENCIA.				
149.547	2.593'67	D. Prudencio Treviño....	D. José B. Gomez.....	30 Agosto 1872.
DIÓCESIS DE SEGOVIA.				
149.535	45.582'50	D. Juan Sanchez.....	D. Eduardo Guillermo de Torres.....	9 Agosto 1872.
DIÓCESIS DE SANTANDER.				
149.536	42.389'52	D. Manuel Fernandez Villanueva.....	D. Clemente Casado.....	9 Agosto 1872.
DIÓCESIS DE TOLEDO.				
143.973	47.469'50	D. Joaquin Mencia.....	D. Mariano Ramiro y Sanz.	30 Agosto 1872.
149.548	4.088'08	D. Félix Algar.....	D. Fermin Sanchez.....	Idem id.
DIÓCESIS DE URJEL.				
149.549	25.680	D. Joaquin Nart.....	D. José Zapatero.....	30 Agosto 1872.
DIÓCESIS DE ZAMORA.				
149.540	42.631'66	D. Vicente Cayo Díez....	D. Carlos María Rebollo..	23 Agosto 1872.

Madrid 9 de Enero de 1874.—Angel F. de Heredia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Secretaría de la Junta provincial de la Beneficencia particular de Madrid.

La Junta de Beneficencia particular de la provincia de Madrid, que segun el art. 7.º del decreto del Gobierno de la República de 30 de Setiembre del pasado año tiene todas las facultades y atribuciones que á los Inspectores del ramo concedieron la instrucción del 22 de Enero de 1872 y las demás disposiciones dictadas hasta hoy para su confirmacion, ha acordado anunciar en la GACETA oficial y el Boletín oficial de la provincia la instalacion de sus oficinas en su edificio, calle de Santa Catalina de los Donados, núm. 4, y convocar á todas aquellas personas á cuyo cargo se hallen fundaciones que por el referido decreto correspondan á la Administracion de esta Junta, para que se sirvan remitir á la Secretaría de la misma un estado de las fundaciones, con expresion del pueblo en que radican, nombres de los fundadores, personas que desempeñen los cargos de patronos, representacion que tienen en dichos cargos y nombres de los Administradores.

Convoca asimismo la Junta á todas aquellas personas que, movidas por un deber de piedad y de moral, tengan á bien informarla de la existencia de fundaciones cuya administracion corresponda á la Beneficencia particular de esta provincia.

Tambien se ha acordado prevenir á todas las personas que por motivos de fundaciones ú otro cualquier concepto tengan que entregar cantidades á la Administracion de Beneficencia particular de la provincia de Madrid, no verifiquen esos pagos hasta que, anunciado por esta Junta oficialmente en la GACETA el nombramiento de su Administrador, á cuyo cargo correrán las cobranzas, puedan entregarlas legalmente á autorizado funcionario sin exponerse á doble paga, como en otro caso incurrirán despues del presente aviso.

Madrid 13 de Enero de 1874.—El Presidente, el Marqués de Urquijo.—El Secretario, Carlos de Sedano. —2

Hospicio de Madrid y Colegio de Desamparados.

En cumplimiento de lo acordado por la Exema. Comision provincial, se saca á pública subasta el suministro de 1.000 metros de paño verde y 1.400 de inglesina para trajes de los acogidos de este establecimiento, la cual se verificará en esta Direccion el lunes 26 del corriente, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma Direccion todos los días no festivos, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Enero de 1874.—El Director, Diego de Vargas. —1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Registro de la propiedad de Ginzo de Limia.

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad del partido de Ginzo de Limia desde 1768 inclusive á 1846, pertenecientes á los 11 Ayuntamientos que comprende.

AYUNTAMIENTO DE BLANCOS.

Angela Rodriguez trasmite por venta á Francisco y Tomás da Pena, vecinos de Fuentearcada. Año 1769, folio 2 vuelto.

Rafaela Lorenzo trasmite por venta á Francisco Fernandez, vecino de Guntin. Año 1770, folio 17 vuelto.

D. Antonio Andrade trasmite por donacion á Cayetana y María Bernarda Rodriguez, vecinas de Fuentearcada. Año 1772, folio 16 vuelto.

Lorenzo Alonso trasmite por venta á María da Pena, vecina de Fuentearcada. Año 1773, folio 1 vuelto.

Damaso Gonzalez y otra transmiten á Venancio Valencia, vecino de Pejeiros. Año 1774, folio 14.

Francisco Lopez trasmite por venta á Francisco Rodriguez, vecino de Pejeiros. Año 1774, folio 23 vuelto.

Alonso de Opazo y otra transmiten por venta á Pedro Feijóo, vecino de Verin. Año 1775, folio 147 vuelto.

Marta Gomez trasmite por venta á Alonso de Pazos, vecino de Verin. Año 1775, folio 148.

D. Gabriel Losada y otra transmiten por venta á D. Fernando Lopez, vecino de Rairiz. Año 1780, folio 8.

Victor de Valencia y otros transmiten á D. Fernando Lopez, vecino de Cobelas. Año 1781, folio 33.

Francisco Lopez trasmite por donacion á Miguel Mouro y otra, vecinos de Nocado. Año 1784, folio 34.

Genaro Gonzalez trasmite por venta á D. Pascual de Saa y Romero, vecino de Ginzo. Año 1782, folio 36.

Juan da Lama y otra transmiten por venta á Gertrudis Cuquejo y otras, vecinas de Pejeiros. Año 1783, folio 13.

Doña Francisca Salgado Colmenero trasmite por donacion á Doña Javiera Sanchez y otro, vecinos de Fuentearcada. Año 1783, folio 17.

Ramiro da Rua y otros transmiten por convenio á Pedro Mouro y otros, vecinos de Cobelas. Año 1785, folio 25 vuelto.

María Varela trasmite por donacion á D. Gabriel de Opazo y otra, vecinos de Nocado de Rivera. Año 1785, folio 30.

José Salgado y otra transmiten por venta á Josefa Alvarez, vecina de Fuentearcada. Año 1787, folio 43 vuelto.

D. Félix Lopez trasmite por venta á D. Bernardo Lopez, vecino de Cobelas. Año 1789, folio 4.

Matías Trigo trasmite por donacion á Francisca Trigo, vecina de Fuentearcada. Año 1789, folio 7.

Marcos Farto y otros transmiten por venta á Manuel Mendez, vecino de Cobelas. Año 1789, folio 10 vuelto.

Antonio Alonso y otro transmiten por venta á Joaquin Rodriguez y otro, vecinos de Guntin. Año 1789, folio 19.

D. Luis Salgado trasmite por venta á Amaro Gonzalez, vecino de Fuentearcada. Año 1790, folio 21.

Francisco Alonso trasmite por donacion á Juan Alonso, vecino de Tejones. Año 1796, folio 22.

D. Venancio Martinez trasmite por imposicion á Venancio Nieto, vecino de Loureses. Año 1799, folio 11.

Lorenzo Baños y otra transmiten por venta á Rosendo Araujo, vecino de Mosteiro de Fuentearcada. Año 1800, folio 2.

D. José Martinez trasmite por usufructo y fundacion á Francisco da Rua, vecino de Cobelas. Año 1804, folio 8.

Jacobo Cuquejo trasmite por venta á Agustín Guerra, vecino de Cobas. Año 1805, folio 6.

Clara Feijóo trasmite por donacion á Antonio de Castro y otro, vecinos de Aspera. Año 1814, folio 7.

D. Policarpo Pardon trasmite por donacion y fundacion á Gonzalo Lopez y otra. Año 1819, folios 3 y 11.

D. Gregorio Garcia trasmite por venta á Manuel Mendez, vecino de Cobelas. Año 1819, folio 4 vuelto.

D. M. María Feijóo de Losada trasmite por venta á Juan Antonio Fernandez, vecino de Meaus. Año 1819, folio 10.

Manuel Gonzalez y María Trigo, vecinos de Cobelas, transmiten por prohibicion. Año 1820, folio 6.

Tomás y Domingo Molinos transmiten por hipotecas á Don Gaspar Antonio Gonzalez, vecino de Aboleda, partido de Caldelas. Año 1820, folio 7.

Manuel Villamarin y otros transmiten por venta á Juan Antonio Lopez, vecino de Meaus. Año 1834, folio 6.

Benito Diaz de Rivera trasmite por imposicion á Francisco da Lage y otro, vecinos de Aguis. Año 1835, folio 4.

Manuel Fernandez y otro transmiten por venta á Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Año 1835, folio 6 vuelto.

Juan Perez trasmite por venta á Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Año 1835, folio 7.

Faundo da Lama y otro transmiten por venta á Juan Antonio Lopez, vecino de Meaus. Año 1735, folio 7.

Domingo Fernandez y otros transmiten por venta á Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Año 1735, folio 7 vuelto.

Casimiro Barrio y otros transmiten por venta á Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Año 1735, folio 8.

Manuel Lopez y otro transmiten por venta á Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Año 1735, folio 8.

Josefa Rodriguez trasmite por venta á Manuel Fernandez, vecino de Mostaró de Fuentearcada. Año 1735, folio 9.

Gonzalo Rodriguez trasmite por venta á Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Año 1735, folio 14.

D. Anastasio de Hoya trasmite por venta á Lucas da Lama, vecino de Pejeiros. Año 1838, folio 2 vuelto.

Francisco Perez trasmite por reintegro á Ana Rodriguez, vecina de Aguis. Año 1841, folio 11 vuelto.

Inés Rodriguez, vecina de Guntin, trasmite por fundacion. Año 1842, folio 16.

José Lorenzo trasmite por venta á Antonio Diaz, vecino de Penalonga. Año 1843, folio 66 vuelto.

Serafina Alonso trasmite por hipoteca á Domingo Alvarez, vecina de Guntin. Año 1844, folio 2 vuelto.

Doña Magdalena Villamarin trasmite por cesion á D. Juan Antonio Colmenero, vecino de Ginzo. Año 1833, folio 21.

Timoteo Sotelo y otro transmiten por venta á José Sanchez, vecino de Pejeiros. Año 1845, folio 1.

José Castro y otra transmiten por donacion á José Trigo, vecino de Loureses. Año 1845, folio 12 vuelto.

José Rodriguez y otra transmiten por cesion á Gregoria Cuquejo, vecina de Outeiro. Año 1845, folio 31 vuelto.

Ventura Cuquejo trasmite por venta á Manuel Trigo, vecino de Loureses. Año 1845, folio 38 vuelto.

Domingo Alvarez trasmite por reintegro á Jerónima Alonso, vecina de Guntin. Año 1845, folio 39 vuelto.

AYUNTAMIENTO DE BALTAR.

Pascual Fernandez trasmite por venta á Estéban Perez, vecino de Bouzo. Año 1770, folio 13 vuelto.

Manuel Carrera y otra transmiten por venta á Juana de la Iglesia, vecina de Gomariz. Año 1772, folio 17.

Juana de la Iglesia trasmite por venta á Francisco Gonzalez, vecino de Garabelos. Año 1772, folio 18 vuelto.

Sebastian Valencia y otra transmiten por imposicion á Domingo Fidalgo, vecino de Verin. Año 1773, folio 202.

Juan Luis Suarez trasmite por venta á Benito Diaz, vecino de Bouzo. Año 1777, folio 11.

Benito Diaz trasmite por venta á Pedro Cuquejo, vecino de Bouzo. Año 1777, folio 11.

D. José Perez Mozo y otra transmiten por venta á Francisco de Atanes, vecino de Garabelos. Año 1790, folio 38.

Benito Barbosa trasmite por venta á Mateo Gonzalez, vecino de Garabelos. Año 1792, folio 3.

José Suarez trasmite por venta á Isidro Gonzalez y otro, vecinos de Garabelos. Año 1793, folio 9.

D. Francisco Velasco Lcsada trasmite por donacion á Don Antonio de Gándara Losada, vecino de Penin-vello. Año 1800, folio 15.

D. Agustín Perez trasmite por donacion á Escolástica Perez, vecina de Ordes. Año 1805, folio 3.

Juan Paz y otros transmiten á Jerónimo Garcia, vecino de Rebordachá. Año 1813, folio 4.

Ventura Lopez trasmite por donacion á Francisco Seguin, vecino de Meaus. Año 1816, folio 3.

D. Agustín Vazquez trasmite por hipoteca á D. Vicente Sauri, vecino de Ginzo. Año 1822, folio 1 vuelto.

Fernando Rodriguez trasmite por cesion á D. José B. Biempica, vecino de Quintas de Lobera. Año 1823, folio 19.

Estéban Mendez trasmite por venta á Manuela Lorenzo, vecina de Meaus. Año 1833, folio 1 vuelto.

Bernabé Rivero trasmite por donacion á José Lorenzo, vecino de Montecelo. Año 1835, folio 3 vuelto.

Juana Gonzalez y otra transmiten por donacion á Juan Antonio Gonzalez, vecino de Garabelos. Año 1833, folio 4 vuelto.

D. Juan Antonio Lage trasmite por venta á Doña Francisca Alva, vecina de S. Baya de Montes, Verin. Año 1842, folio 3 vuelto.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alburquerque.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Josefa Gonzalez Perez, de 25 años de edad, que resulta hallarse en compañía del que ha dicho ser su marido Pedro Pacheco Barrera, carabinero de esta Comandancia, prestando el servicio de guarnición en la ciudad de Sevilla, á responder en el término prefijado de los cargos que la resulten en la causa que contra la misma se sigue por robo al pañero Cipriano Sanchez de 180 pesetas en la casa-posada de Juan Macías, vecino de Villar del Rey, en la tarde del día 23 de Junio último; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se excita á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que en sus respectivas demarcaciones procedan á la busca y captura de dicha procesada, y en su caso la remitan á mi disposición con la debida seguridad.

Dada en Alburquerque á 8 de Enero de 1874.—Pedro Aquilino Dávila.—Damian Gutierrez.

Arzúa.

D. Juan Platas y Freire, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de Arzúa.

Certifico que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo se instruye causa criminal contra Joaquin y Joaquina Vazquez, de Mellid, sobre desobediencia á un agente de la Autoridad administrativa. En ella se acordó que declarase como testigo Josefa Otero y Andrade, pobre de solemnidad, vecina de Vivero, para lo que se libró exhorto al Sr. Juez de primera instancia de aquella villa; y como no fuese hallada en dicho punto se mandó por S. S. el de este partido D. Ramon Otero Valcárcel en esta fecha publicar la cédula de citacion en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Lugo y en la GACETA DE MADRID respecto de la expresada Otero á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el último periódico. En su consecuencia expido y firmo la presente para que tenga efecto dicha insercion, por la que se apercibe á la Josefa Otero que si no comparece dentro del término señalado la parará el perjuicio que haya lugar.

Arzúa 6 de Enero de 1874.—Juan Platas y Freire.

Barbastro.

D. Pelegrin Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia y partido de Barbastro.

Certifico que en la causa pendiente en este Juzgado contra José Fiestas sobre distraccion de fondos, se ha dictado la requisitoria siguiente:

«Requisitoria.—D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre sustraccion de fondos de la Depositaria del Ayuntamiento de Monzon contra D. José Fiestas, en la que se ha acordado la comparecencia de este dentro del término de nueve días en este Juzgado de primera instancia al efecto de recibirle declaracion indagatoria; pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Barbastro 9 de Enero de 1874.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Pelegrin Fernandez.

Así resulta, y para que se inserte en la GACETA DE MADRID á los fines acordados pongo el presente en Barbastro á 9 de Enero de 1874.—Pelegrin Fernandez.

Benabarre.

D. Vicente Astor y Segura, Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Sierra Coscolluela, de 49 años de edad, soltero, de oficio labrador, natural y vecino de Bolturina, para que dentro del término de 15 días, á contar desde que tenga efecto la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel nacional de su partido á fin de notificarle la ejecutoria recaída en causa criminal que se le ha seguido por lesiones y cumpla la condena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo se acordarán las providencias que procedan, interesando á todas las Autoridades la busca y captura del expresado sujeto y remision á disposicion de este Juzgado.

Dado en Benabarre á 8 de Enero de 1874.—Vicente Astor.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials.

Caspé.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspé y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Camilo Gea y Ferruz, conocido por el apodo de Maco, natural, vecino y residente en Sástago, soltero, hijo de Lázaro y Andrea, de 47 años de edad, quien se hallaba preso en las cárceles de esta ciudad por causa sobre asesinato del joven Santiago Turlan y Galindo, y se fugó de las expresadas cárceles en la noche del 16 de Diciembre último, en que fué invadida esta poblacion por la partida carlista al mando del Cura de Flix, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en dichas cárceles; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todos los funcionarios de la policía judicial procuren averiguar el paradero del Camilo Gea, y conseqüido procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Caspé á 6 de Enero de 1874.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Castro del Rio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada á mi testimonio, se hace saber á los Sres. Jueces é individuos de policía judicial de la Nacion, se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca de una yegua y una potra, cuyas señas se dirán, y que fueron hurtadas en la noche del 6 al 7 de los corrientes de la yegüeriza del Cortijo de Tejagrano, de este término municipal, poniéndolas en caso de ser habidas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no diesen el suficiente descargo.

Dado en Castro del Rio á 8 de Enero de 1874.—V. B.—Dominguez.—El actuario, Alonso Cuenca y Ortega.

Señas de las caballerías.

Una yegua torca de siete cuartas y tres dedos de alzada, herrada en el anca derecha con TZ, y una potra, hija de la anterior, de tres meses, pelo castaño oscuro.

Cocentaina.

En nombre de la Nacion, el Sr. Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Manuel Compañy y Crespo, de 40 años de edad, viudo, vecino de Ares, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber el día en que deba celebrarse un careo con Antonio Compañy y Crespo en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez de parte de la Nacion, en cuyo nombre administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares y á sus agentes á fin de que procedan á la detencion del mencionado Manuel Compañy y Crespo, el cual caso de ser habido sea puesto á disposicion de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la mencionada causa.

Cocentaina 5 de Enero de 1874.—Federico Stern.—Por orden de S. S., Francisco Catalá.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Perez Fernandez, que en 21 de Julio de 1872 residia en el pueblo de Fuencarral, dedicado al oficio de tahonero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto para hacerle saber si quiere ó no mostrarse parte en la causa criminal que se instruye contra José Lopez por lesiones al Antonio Perez Fernandez; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se sustanciará la expresada causa sin su asistencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Enero de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Corubion.

D. Manuel Cardalda y Martinez, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia por hallarse ausente el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se llama y cita á Francisco Blanco Pazos, natural y vecino de la parroquia de San Julian de Moraima y lugar de Labejo, término municipal de Mugía, en este partido, soltero, labrador, de edad de 31 años, cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado con el objeto de ponerlo á disposicion de la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña en calidad de preso provisionalmente, como así lo acordó en auto de 25 de Noviembre del año último en la causa que allí pende, y que se siguió en el Juzgado de primera instancia de aquella ciudad contra el Francisco Blanco y José Bermudez Boedo por falsedad de un documento público; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de la Nacion ruego á las Autoridades civiles y militares para que por los medios que estén á su alcance se sirvan disponer la captura del Francisco Blanco Pazos y que sea conducido con la seguridad debida á disposicion de este Juzgado.

Corubion 7 de Enero de 1874.—Manuel Cardalda y Martinez.—El actuario, Manuel Cardalda y Corral.

Señas del Francisco Blanco.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, barba poblada, cara larga, color trigueño y sin seña particular alguna.

Estepona.

D. Francisco Gonzalez Carmona, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 15 días á Juan Vicente Carmona Cuevas, vecino de la Línea, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de requerirle al pago de la multa en que ha sido condenado en causa sobre aprehension de contrabando; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dado en la villa de Estepona á 9 de Enero de 1874.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Rafael Pinteño Sanchez.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia de este Juzgado y para el exámen de créditos se convoca á junta general á todos los acreedores á la testamentaria concursada de D. Antonio Menendez Cuesta, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas.

Madrid 10 de Enero de 1874.—El Escribano, Antolin Murga X—840

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario D. Domingo Vazquez y Mon, se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Vicente de la Torre de Trassierra y Velarde, ocurrido en esta villa en 3 de Diciembre del año último de 1873, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado á deducirlo ó á manifestar si dicho señor otorgó disposicion alguna testamentaria; advirtiendo que las diligencias de abintestato han sido promovidas por D. Roman y Doña Buenaventura de la Torre, hermanos del finado.

Madrid 10 de Enero de 1874.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon. X—843

San Clemente.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente y término de 30 días se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Valentin Aroca, natural de Madrid y vecino que fué de Valverde del Júcar, esposo de Doña Ramona Cortés, el cual falleció sin testar en dicha villa de Valverde el 2 de Agosto de 1867, para que se presenten en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar; pues así lo tengo mandado en auto fecha 31 de Diciembre último en el expediente de abintestato instruido á instancia del Procurador D. Amalio Arcas, en nombre de D. Ignacio Aroca Cortés y D. Juan Francisco Alcañiz, en representacion de su esposa Doña Petra Aroca Cortés, hijos del finado.

Dado en San Clemente á 5 de Enero de 1874.—Máximo Palacios Rosal.—Por mandado de S. S., Joaquin Moreno. X—842

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Comandante de la Zaragoza dice desde Cartagena al Sr. Ministro de Marina:

«Entré en este puerto con la *Almansa*, *Colon* y *Alerta*, habiendo apresado al *Darro* con 75 individuos. La *Numancia* fué batida en huida y perseguida por la escuadra.

El General siguió la caza con la *Cármen*, ordenándose volver con la *Almansa* á Cartagena. En el puerto hay la *Mendez Nuñez* y la *Ferrolana*, con las que tomo medidas para su seguridad.»

Los enemigos del orden alteraron anteayer tarde la tranquilidad pública en los barrios de Poniente, Hostafranchs, en Barcelona, y en el contiguo pueblo de Sans, haciendo barricadas. Empezada la lucha en Hostafranchs, nuestros soldados se apoderaron de dichos barrios y pueblo, huyendo el enemigo y abandonando armas y barricadas. Se halla restablecida la calma.

El Gobierno ha recibido telegramas de las Autoridades judiciales de varias provincias, de la Comision provincial de Murcia, del Ayuntamiento y personas notables de Alcoy, de los Comités republicano unitario y constitucional de Jaen, de la Diputacion, Ayuntamiento y Jefes y Oficiales de la guarnicion de Málaga, Autoridades, corporaciones y guarnicion de Cuenca, y de varias otras importantes localidades, felicitándole con entusiasmo por la rendicion de Cartagena.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha recomendado al de la Guerra la conveniencia de atender á la seguridad de Reinosa, cuyos Voluntarios están decididos á rechazar á los carlistas, impidiéndoles ocupar aquella importante posicion, en la eventualidad de que intentaran dirigirse por aquel lado los que se hallan reconcentrados en Valmasada.

Segun oficio del Alcalde de Villalba de Rioja, intentó penetrar en dicho pueblo en la noche última una pequeña partida carlista, que fué rechazada por el vecindario. Se ignora su número y se cree sean malhechores.

Segun parte del Alcalde de Campillo de Altabuey, la faccion Santés, de 4.000 hombres, se hallaba anteayer mañana en Minglanilla. Se tienen adoptadas medidas para rechazarla caso de intentar un ataque contra Cuenca.

El Brigadier Lopez Pinto dice al Ministro de la Guerra que ayer se constituyó el nuevo Ayuntamiento en el pueblo de Carboneros, y se recogieron varias armas de fuego.

La escuadra inglesa del canal, compuesta de cinco buques, fondeó ayer en el puerto de Villagarcía.

Se ha constituido en Velez-Málaga el nuevo Ayuntamiento, y se han recogido 151 armas.

Continúan recibiendo despachos de que existe completa tranquilidad en todas las provincias.

SOCIEDADES

Nueva Compañía del ferro-carril de Alar á Santander.

Consejo de administracion.

Se advierte á los señores accionistas de esta Compañía que deseen ser representados por otros accionistas en la junta general extraordinaria que ha de celebrarse el dia 10 del próximo Febrero...

Madrid 14 de Enero de 1874.—El Vocal Secretario, G. Cortés. X—844

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 14 de Enero de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 13, Dia 14. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Avila, Badajoz, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 Enero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 5/8.—Idem interior, á 45 5/8.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'25-30. Paris, á 8 dias vista, 5'24.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 14 de Enero de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 10,3. Idem mínima de id... 3,0. Diferencia... 7,3.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 14 de Enero de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'64 la libra y á 1'50 el kilogramo. Idem de certero, de 0'44 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 120.—Carneros, 372.—Terneras, 30.—Cerdos, 330.—TOTAL, 852.

Recaudacion en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Lists tax collection data for various locations.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Enero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 2.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Se ha repartido el tomo 8.º de la Jurisprudencia criminal correspondiente á la Biblioteca jurídica de la Revista de Legislacion y Jurisprudencia, que contiene 267 sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos de casacion y competencias en materia criminal desde 1.º de Enero hasta el 15 de Mayo de 1873.

primer Tribunal de la Nacion en materia tan importante como la penal.

Publicase por entregas en esta capital, oficinas de la mencionada Revista, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo.

— Con éxito satisfactorio se estrenó anteanoche en el concurrido teatro Romea una zarzuela en dos actos, arreglada al español por los Sres. Lustonó y Mondéjar, música de los Sres. Fernandez, titulada ¿Quién me compra un lio? El público celebró algunos chistes; hizo repetir un bonito coro del primer acto, y aplaudió á las actrices y actores que desempeñaron dicha obra.

Anuncios.

ATENEIO.—Esta noche, á las ocho, explicará el Sr. Nuñez de Ceta Teorias y cálculos comerciales y administrativos.

ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA.—A las ocho y media de la noche explicará el Dr. Maestre sobre Anatomía de los centros nerviosos.

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO DE 1874, POR D. PEDRO María Barrera, con la colaboracion de conocidos escritores. Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal, y en las principales librerías.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS enfermos pobres, derogatorio del de partidos médicos.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real). En provincias 30 céntimos.

LA HACIENDA DE NUESTROS ABUELOS, CONFERENCIAS DE aldea, escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Tercera edicion, 2 pesetas 50 céntimos en Madrid; 3 pesetas en provincias, franco de porte. Los pedidos á D. Manuel Tello, Isabel la Católica, 23, imprenta, Madrid. Se halla de venta en todas las librerías.

MANUAL DE LOS FACULTATIVOS MUNICIPALES.—RECOPIACION de la legislacion vigente en la materia, reseña histórica de este servicio, con comentarios, consideraciones é instrucciones. Se halla de venta en las oficinas de la Revista de Administracion. Madera, 27, segundo derecha, al precio de una peseta 50 céntimos. Tambien se hallan de venta los tomos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la Revista, á 48 rs. tomo en Madrid y 50 en provincias.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNOS, DIPUTACIONES Y JUNTAS provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad marítima: en Madrid en la Imprenta Nacional á 8 rs.; y 9 en provincias, franco de porte. Los pedidos á D. S. Arce y Cortázar.—Gobernacion.—Sanidad.

DECRETO É INSTRUCCION PARA LA REFORMA DE LOS ARMILARIOS.—Edicion oficial.—Se vende en la Imprenta Nacional á peseta. Para provincias se aumentan 5 céntimos de peseta.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO DE POLICÍA GUBERNATIVA y judicial.—Edicion oficial. Se vende en la imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precio.

TRATADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.—SE SUSCRIBE á esta obra, dirigiéndose al autor D. Federico Leal, Juez de Astorga. En Madrid, librería de Durán. Precio de cada cuaderno de 68 páginas, 4 rs. X—830

Santos del dia.

San Pablo, ermitaño, y San Mauro, Abad.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 53 de abono.—Turno 2.º impar.—Linda, desempeñada por las Sras. Bordato, Rossi, Flores, y los Sres. Dorini, Amodio y Fiorini.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 52 de abono.—Turno 1.º par.—Sinfonia.—Un marido como hay muchos, comedia en tres actos, arreglada por Navarrete, y desempeñada por las Sras. Díez y Alberá, y los Sres. Catalina, Fernandez, Parreño, Pastrana, Romea (D. J.), Castro y Viñas.

El Médico á palos, comedia de Moratin, en dos actos, desempeñada por las Sras. Fernandez, Varela y Chafino, y los Sres. Fernandez, Pastrana, Martinez, Viñas y Castro.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 117 de abono.—Turno 3.º.—Ildara, zarzuela en tres actos, desempeñada por las Sras. Velasco, Uriondo y Soldado, y los Sres. Caltañazor, Dalmau, Loitia, Crespo, E., Hidalgo, Gonzalez, Jordá y coro general.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 16 de abono.—Primera serie.—Turno par.—Jugar con fuego.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—El trapero de Madrid.

Salones de Capellanes.—La Oriental.—Reunion de baile de máscara hoy, de nueve de la noche á dos de la madrugada.